



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Juzgado Mercantil (Huelva)

Al/ Sundheim, nº 17 1ª Planta

Fax: 959.526251. Tel.: 959.526247-50

N.I.G.: 2104142M20140000680

Procedimiento: Concurso Abreviado 576/2014. Negociado: NR

Sobre

De: D/ña. CAPITAL LEPTIS, SL

Procurador/a: Sr/a. MARIA DOLORES QUILON CONTRERAS

Letrado/a: Sr/a.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

AUTO DE 15/03/16 QUE POR COPIA SE ACOMPAÑA

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en HUELVA a quince de marzo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

FAX 954 296 726



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Juzgado Mercantil (Huelva)

Al/ Sundheim, nº 17 1ª Planta

Tlf.: 959.526247-50. Fax: 959.526251.

NIG: 2104142M20140000680

Procedimiento: Concurso Abreviado. 576/2014. Negociado: NR

Sobre:

De: D/ña. CAPITAL LEPTIS, SL

Procurador/a Sr/a.: MARIA DOLORES QUILON CONTRERAS

COPIA

AUTO

En Huelva, a 15 de marzo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el presente procedimiento concursal se ha presentado por la Administración concursal el informe, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

De dicho informe se dio traslado a las partes personadas por plazo de 10 días para la impugnación del mismo, publicándose el correspondiente edicto en el tablón de anuncio del Juzgado.

SEGUNDO.- No se han presentados impugnaciones a los textos definitivos.

TERCERO.- En el presente procedimiento concursal, la AC solicitó la apertura de la liquidación, por el cese de la actividad profesional, dado traslado al deudor ha presentado su conformidad a la apertura de la fase de liquidación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 142,3 de la Ley Concursal (LC), en su nueva redacción tras la reforma operada por Ley 38/11 de 10 de octubre que "En caso de cese de actividad profesional o empresarial, la administración concursal podrá solicitar la apertura de la fase de liquidación. De la solicitud se dará traslado al deudor por plazo de tres días. El juez resolverá sobre la solicitud mediante auto dentro de los cinco días siguientes".

2.- Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 147 y 148 de la LC.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

El Artículo 144 LC, dispone la Publicidad de la apertura de la liquidación que será prevista en los artículos 23 y 24.

COPIA

Establece el art 145.3 LC que "Si el concursado fuese persona jurídica, la resolución judicial que abra la fase de liquidación contendrá la declaración de disolución si no estuviese acordada y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte."

Por su parte, el artículo 146 del mismo texto legal dispone que "Además de los efectos establecidos en el capítulo II del título III de esta Ley, la apertura de la liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones". El Artículo 147 LC dispone que "durante la fase de liquidación seguirán aplicándose las normas contenidas en el título III de esta Ley en cuanto no se opongan a las específicas del presente capítulo".

Por último el art 148 de la LC, establece que "El informe al que se refiere el artículo 75 o en un escrito que realizará dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso que, siempre que sea factible, deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los

1) Abrir periodo de liquidación con los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1) Poner fin a la fase común del presente procedimiento concursal.

2) La apertura de la fase de liquidación, a la que se dará la publicidad prevista en el art. 144 de la Ley Concursal.

COPIA

ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

3) El cese del administrador de la sociedad concursada.

4) La disolución de la sociedad concursada.

5) Librar mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de esta resolución en todos sus extremos (liquidación, apertura de calificación, disolución social y cese de administrador), haciendo constar que es firme, cuando lo sea.

6) Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado y en el Registro Público Concursal.

- Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos

7) Conferir a la Administración concursal el plazo de quince días previsto en el artículo 148 para la presentación del Plan de Liquidación que el mismo prevé.8) Fórmese la sección 5ª con testimonio de esta resolución

Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4. A cuyo fin se emplaza a las partes que formularon protesta o plantearon recursos para que lo interpongan en el término de 20 días.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez Josefina Oña Martín del Juzgado Mercantil Huelva

DILIGENCIA.- Se cumple lo acordado, doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión y comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal)"